



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodes Rives  
27/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

**D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

**4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, EJERCICIO 2021.**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D<sup>a</sup>. Estefanía Salinas Peral, Concejala delegada en materia de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y Captación de fondos de otras Administraciones, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de economía sostenible y oportunidades de 9 de julio de 2021.

Habiendo sido suscitado debate con las intervenciones correspondientes que, en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el enlace que aparece en el acta y sometido a votación el Dictamen presentado, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

*“Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una “Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2021”, habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2021 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 30,000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.*

*Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2021, de conformidad con el texto que se adjunta.*

*Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de economía sostenible y oportunidades, se ACUERDA:*

**Primera.-** Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2021.

**Segunda.-** Aprobar el gasto por importe de 30,000.-€ con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2021.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

**ANEXO**

**BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A EMPRENDEDORES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2021.**

**1.- Objeto y Ámbito**

*El objeto de la presente convocatoria es apoyar la actividad emprendedora (pymes, comercios, etc) en Crevillent y favorecer la*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
28/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q4YZ QDCH 3JXE XW2F

**Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 4 - SEFYCU 2979982**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
27/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalba Casanova  
28/07/2021

*generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad.*

## **2.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas, que no superen el promedio de 10 trabajadores de alta durante el ejercicio corriente, o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya constituido o iniciado después del 01 de octubre de 2020, según fecha de Alta de la Actividad en el Certificado del Censo de la Agencia Tributaria (o en su defecto, modelo 036 o 037).
- b) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, para la que se haya obtenido la licencia municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá aportar solicitud municipal de la Licencia, cuya fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con una antigüedad inferior a 6 meses.
- c) Que permanezca activa en el momento actual y en Alta al menos hasta el 31/12/2021, y conforme a la descripción de la actividad según Certificado actualizado del censo de Actividades Económicas del IAE correspondiente al ejercicio 2021. Asimismo, que no se trate de traspaso o cambio de titularidad de una actividad que haya obtenido subvención por este mismo concepto en los últimos TRES AÑOS.
- d) Que de tratarse de empresa con trabajadores, la media de su plantilla deberá ser de hasta un máximo de 10 empleados en Alta durante el período comprendido entre el 01 de enero y la fecha de publicación de las Bases en el BOPA, lo que se acreditará a través del Certificado de la Vida Laboral de la empresa.
- e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

## **3.- Financiación**

*La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto, consignado a tal efecto.*

*El gasto previsto para esta Subvención se cifra en 30.000,0 €, y los beneficiarios podrán obtener una Ayuda de hasta un máximo de 2.500,00 €.*

## **4.- Cuantía de la ayuda económica.**

*La cuantía de la Ayuda económica consistirá en una aportación general a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta 2.500,00 € para cada empresa o emprendedor que cumpla las condiciones de beneficiario establecidas para estas Bases y aporte justificación de gastos subvencionables (IVA excluido) soportados relativos a la actividad iniciada ( trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad) por importe igual o superior a la Ayuda.*

*Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda, la del pago de alquiler del local y la de gastos de inversión y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.*

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular inicie cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2021, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago del Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

## **5.- Presentación de Solicitudes y Plazo**

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Crevillent ([www.crevillent.es](http://www.crevillent.es)).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## **3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día 1 hasta el 30 de septiembre de 2021.**

4. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q4YZ QDCH 3JXE XW2F

**Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 4 - SEFYCU 2979982**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
27/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
28/07/2021

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física y el CIF de la empresa y NIF de su representante legal cuando esta se refiera a persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otra figura colectiva.
- b) Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas que indique la actividad económica desarrollada para la que se pretende la subvención, debidamente actualizado.
- c) Si se trata de un autónomo o de una Comunidad de Bienes integrada por éstos, Informe actualizado de su respectiva vida laboral, expedido por la TGSS.
- d) Si se trata de empresa (persona física o jurídica) que dispone de trabajadores, Informe de su vida laboral actualizado, expedido por la TGSS, referido al promedio de trabajadores de Alta en el periodo comprendido entre el 01 de enero y la fecha de publicación de estas Bases en el BOPA, el cual deberá ser de un máximo de 10 trabajadores de Alta de promedio para poder optar a esta Ayuda.
- e) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios
- f) Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en esta Administración.
- g) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.
- h) **RELACIÓN** detallada de los gastos que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y el correspondiente justificante de pago.

Cuando se refiera a gastos de alquiler se aportará copia del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE LA ACTIVIDAD** en vigor.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes de los gastos subvencionables, las facturas cuya emisión y pago esté fechado con posterioridad al Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, y correspondan al periodo comprendido **entre el 01 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes).**

5.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
- c) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- d) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- e) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- f) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.3, a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2021, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### 6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, **debidamente cumplimentada**, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal de la Agencia de Desarrollo Local a la



AJUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q4YZ QDCH 3JXE XW2F

Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 4 - SEFYCU 2979982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
27/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
28/07/2021

determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presente, previo informe del funcionario correspondiente de la misma que emitirá informe propuesta para cada una, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

**7.- Competencia, Acuerdo y Recursos**

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**8.- Reintegro de las ayudas concedidas**

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas**

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

**10.- Protección y Cesión de Datos.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: [dpd@crevillent.es](mailto:dpd@crevillent.es)

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirla.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q4YZ QDCH 3JXE XW2F

Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 4 - SEFYCU 2979982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
27/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

**Secretaría Pleno**

Expediente 832844D

*representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta”.*

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
28/07/2021

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q4YZ QDCH 3JXE XW2F

**Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 4 - SEFYCU 2979982**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5